

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0003067
Asunto: Solicitud de patente para: UN ARTÍCULO ABSORBENTE
DESECHABLE TIPO CALZONCILLO
Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud: 22 de marzo de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3439, notificado por fijación en lista el 26 de marzo de 2018, para lo cual pedí plazo adicional el 23 de mayo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 37 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se ha eliminado la expresión *“está hecha, al menos parcialmente”* de las antiguas Reivindicaciones 1 y 24 y se reemplazó por el término *“contiene”* para aportar a la claridad del Capítulo Reivindicatorio.
2. Se ha eliminado la expresión *“al menos parte”* y el término *“sustancialmente”* de las antiguas Reivindicaciones 1, 4, 12, 20 y 24 para aportar a la claridad del Capítulo Reivindicatorio.

3. Se han eliminado los términos “*preferiblemente*” y “*específicamente*” de las antiguas Reivindicaciones 2, 7, 10, 13, 14, 21 y 25 y se incluyeron las características preferentes en las nuevas Reivindicaciones 3, 9, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 31, 32 y 36.

4. Se agregaron los números de referencia entre paréntesis de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención.

5. Se ha eliminado la expresión “y/o” de la antigua Reivindicación 9 y se realizó la aclaración que el artículo absorbente tipo calzoncillo debe comprender alguna o varias de las características descritas.

6. Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, han sido reenumeradas con base en los cambios anteriormente descritos.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 27 Reivindicaciones adicionales.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En relación a los términos generales de las antiguas Reivindicaciones 1, 3, 4, 5 y 10, me permito respetuosamente señalar que los términos objetados por el Examinador son perfectamente claros para toda persona del oficio normalmente versada en la materia en el contexto de artículos absorbentes tipo calzoncillo y, más aún, están claramente soportados en el Capítulo Descriptivo de la Solicitud. Adicionalmente, quisiera aclarar que el Solicitante está en derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo desarrollado, y especificar características no esenciales sólo limitaría el alcance de la patente. Así pues, considero superadas las objeciones.

Con respecto a los términos relativos y/o imprecisos, hago primero un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto en donde correcciones pertinentes se han realizado. Concretamente se eliminó la expresión *“está hecha, al menos parcialmente”* de las Reivindicaciones 1 y 24 y se eliminaron los términos *“al menos parte”* y *“sustancialmente”* de las antiguas Reivindicaciones 1, 4, 12, 20 y 24 para aportar a la claridad del Capítulo Reivindicatorio. En relación al término *“sustancialmente”* en las antiguas Reivindicaciones 15 y 21, me permito respetuosamente señalar que los términos objetados por el Examinador son perfectamente claros para toda persona del oficio normalmente versada en la materia debido a que se refieren a implementaciones geométricas. Una persona versada en la materia entiende que la implementación de una configuración perfectamente recta es imposible en el contexto. Es injusto forzar a la Solicitante a solo proteger implementaciones geométricas perfectas debido a que un tercero podría construir una pista que no cumpla esta condición y obtendría resultados similares sin infringir la protección de la presente solicitud.

Adicionalmente, me permito hacer nuevamente un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde los términos *“preferiblemente”* y *“específicamente”* fueron eliminados de las antiguas Reivindicaciones 2, 7, 10, 13, 14, 21 y 25 y se incluyeron las características preferentes en las nuevas Reivindicaciones 3, 9, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 31, 32 y 36.

Aun así, a propósito de los términos *“al menos”*, *“por debajo”*, *“por encima”*, *“porción más gruesa”*, *“más abajo”* y *“superior”*, me permito respetuosamente mencionar que son suficientemente precisos para una persona versada en el tema debido a que establecen requerimientos mínimos de la invención para poder ser implementada. En la Reivindicación 1 por ejemplo, una persona versada en el tema entiende claramente que *“un material elástico que comprende al menos un elemento elástico”* significa que la invención requiere que el material elástico tenga mínimo un elemento elástico. El término *“al menos”* entonces no solo no es impreciso, sino que limita la invención al especificar relaciones entre las características estructurales de la invención. Es importante mencionar también que, por ejemplo en la Reivindicación 1, limitar el número de elementos elásticos que debería comprender el material elástico a un valor fijo, limitaría de sobremanera la

protección brindada y un tercero podría fabricar realizaciones de la invención con resultados similares. Por lo tanto, considero superada la objeción.

Teniendo en cuenta la amable sugerencia del Examinador, se incluyeron entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en las figuras.

En relación con las características funcionales objetadas por el Examinador, quisiera reiterar que de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC), las expresiones referentes a características funcionales son aceptadas, pues explican la función que cumple la invención¹. En el presente caso, la invención está definida por sus aspectos técnicos relacionados con el artículo de la Reivindicación 1 tales como el núcleo absorbente, el chasis, la región frontal, la sección delantera, entre otros. La expresión mencionada por el Examinador no solo permite entender la interacción entre las características estructurales de la invención, sino también aclarar que ciertas partes de ésta tienen un rol definido en la invención lo cual hace parte fundamental de la estructura del artículo absorbente desechable tipo calzoncillo. Por lo tanto, la expresión a la que se refiere el Examinador no solo es aceptable, sino que permite entender con mayor claridad la invención.

Con respecto a la expresión “y/o” de la Reivindicación 9, me permito respetuosamente mencionar que la expresión fue eliminada del Capítulo Reivindicatorio por lo que doy por superada la objeción.

Con respecto al objeto de la Reivindicación 1, me permito respetuosamente mencionar que la invención está claramente definida por sus características estructurales relacionadas con el artículo de la Reivindicación 1 tales como el núcleo absorbente, el chasis, la región frontal, la sección delantera, entre otros. Todos los componentes y la relación existente entre ellos se encuentran plenamente definidos y adicionalmente están soportados en el Capítulo Descriptivo y las Figuras por lo que considero superada la objeción.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.4

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 37 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de tasa por 27 reivindicaciones adicionales;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-11256-0841-0512-2
DKC\DKC\ID-301622\WPC11256
No. M-2018-301622\DKC